Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Agosto 30 de 1884. Tomo IV.—Número 69.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.

Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,

LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.* ☜

Registrado como artículo de 2ª clase.

Periódico Oficial.

Buena disposicion.

El Gobierno de Portugal por gestiones de España, ha declarado sucias las procedencias de Bélgica y Holanda, por no haberlo hecho ambos países, respecto de Francia.

Nuevo abogado.

Lo es ya por haber merecido la aprobacion unánime de la Corte de Justicia del Estado, el Sr. Rafael Reyes Spíndola.

Liberal y numerosa clientela le deseamos al nuevo abogado.

Próroga.

Por otro mes más, se la ha concedido el Ciudadano Gobernador, al C. Lic. Joaquin Atristain, juez 2º de lo civil, para estar separado de su puesto, siguiendo á sustituirlo el secretario de dicho juzgado.

Miguel W. Yañiz.

Este apreciable amigo nuestro, ha sido nombrado por la Direccion de la Compañía Peninsular, propietaria ahora de la empresa telefónica de esta ciudad, administrador general.

Este acertado nombramiento, estamos seguros que le proporcionará á la Compañía muchas utilidades, en atencion á las relaciones que ha sabido conquistarse el Sr. Yañiz por sus finos modales y eficacia en el servicio, que hace poco estaba á su cargo, como por las iniciativas que está dispuesto á proponer.

Que reciba el nuevo administrador nuestra sincera enhorabuena.

La segunda quincena.

Hoy paga la Tesorería General á todos los empleados y funcionarios públicos, la que corresponde hasta el dia de mañana del presente mes.

Cambio de habitacion.

Con placer anunciamos á nuestros lectores, la nueva habitacion del ciudadano Gobernador, General Mariano Jimenez en la casa de su propiedad, Avenida Bravo, 1ª calle, núm. 2.

Saludamos al digno mandatario, deseándole en su nueva mansion, perpétuo bienestar.

Limpia de la ciudad.

Por acuerdo del ciudadano Gobernador, ha comprado la Tesorería cuatro carros, que en las tempranas horas de todos los dias, recorrerán las calles, para hacer la limpia de la ciudad.

Además, ordenó tambien con el objeto de conservar la salubridad pública, hoy más que nunca, que tanto conviene practicar las mejores reglas de higiene, que los comisarios de las demarcaciones vigilen con el mayor escrúpulo por el constante aseo de la ciudad, y al efecto, están facultados:

Para inspeccionar el interior de las casas y prevenir la limpia de las letrinas, de los caños, la blanqueadura de todo el interior de aquellas, y para dictar las medidas más convenientes al objeto.

Para inspeccionar los talleres insalubres, á fin de que las aguas y materias en descomposicion, no se conserven con perjuicio de la salubridad.

Para inspeccionar las cervecerías, á fin de impedir la venta de esta bebida en mal estado, y la conservacion de líquidos y materias descompuestas.

Para inspeccionar los expendios de harina y cernederos.

Para inspeccionar todos los expendios de leche, y por último, todos los comestibles.

Y para este efecto, han de levantar una acta, y consignar en ella todo lo ocurrido, dando cuenta cada tercero dia al Gobierno, del mejor cumplimiento de esta disposicion.

Verdadera ovacion.

Así podemos llamar la que los amigos del Ilustre General Diaz le están preparando para el 15 del entrante, que es el dia de su cumpleaños, segun el artículo siguiente que tomamos del estimable colega "La Prensa."

NATALICIO DEL GENERAL PORFIRIO DIAZ.—Con objeto de solemnizar el aniversario del natalicio del ilustre general Diaz, se reunieron algunos amigos suyos en la casa del Sr. general Luis Carballeda, la tarde del 20 del corriente Agosto: concurrieron los Sres. Carballeda Luis, Castañeda y Nájera Vidal, Camacho Fernando, Dublan Manuel, Guzman Antonio, Leon Patricio, Mariscal Vicente, Manero Vicente, Manero Reynaldo, Moreno Joaquin, Pombo Luis, Rivero Joaquin, Rubio Wenceslao, Sierra Mendez Manuel y Terreros Pedro.

El Sr. Rubio dijo que D. Pedro Rincon Gallardo suplicaba se le tuviera como presente y se contara con sus servicios, para lo que fuera útil.

Se nombró una junta directiva por votacion nominal, resultando:

Presidente, D. Luis Carballeda.

Vicepresidente, D. Luis Pombo.

Vocales, D. Manuel Dublan y D. Vidal Castañeda y Nájera.

Secretario, D. Vicente E. Manero.

Esta junta directiva quedó facultada para disponer y resolver lo que fuere urgente entretanto se tiene otra sesion que se verificará el dia 3 de Setiembre á las cuatro de la tarde, y despues para todo cuanto fuere necesario á la organizacion de la fiesta y su verificativo, hasta su terminacion completa, para que tenga el mayor órden y suntuosidad posible.

Para solemnizar el dia del natalicio del general Diaz, el 15 de Setiembre, se tuvo presente que en esa fecha se comienza la fiesta patriótica de la Independencia, y se acordó adelantar el obsequio, señalando el dia 14, víspera del referido 15.

Se resolvió por el pronto hacer una funcion en el hipódromo de Peralvillo, en el cual tendrán lugar carreras de caballos y coleadero al estilo mexicano. Para preparar y organizar la fiesta se nombraron algunas comisiones, á reserva de aumentarlas si fuere necesario.

Para participarle al general Diaz el objeto de esta reunion de sus amigos: Sres. Vicente Mariscal, Joaquin Rivero y M. Dublan.

La misma comision para el señor presidente de la República.

Para invitaciones los Sres. Vidal Castañeda y Nájera, Wenceslao Rubio y Pedro Rincon.

Para entenderse con la Sociedad llamada "Jockey club," los Sres. Rincon Gallardo, Fernando Camacho, Wenceslao Rubio y Pedro Terreros.

Adorno público y del hipódromo, Sres. Antonio Guzman, Guillermo Landa, Juan Dueñas, Ignacio Peza, Manuel Cuillen y Joaquin Moreno.

Músicas, órden y policía en la funcion, Sr. Vicente Mariscal.

Lunch para los invitados al hipódromo y convenio con la cantina, Sr. Valentin Uink y Farías.

Carreras de caballos y coleadero, Sres. Luis Carballeda, Wenceslao Rubio, Samuel Knight, Pedro Rincon y Pedro Terreros.

Se citó otra reunion para el dia 3 de Setiembre de 1884—*Vicente E. Manero*, secretario.

Noticias de los distritos.

EL CENTRO.

Fuera de los establecimientos de instruccion primaria de la Capital, existen abiertos 18 para niños y uno para niñas en los pueblos de esta comprension, á los cuales asiste un número muy considerable de alumnos con mucha puntualidad.

Vías de comunicacion.—En buen estado se encuentran las que corresponden á este distrito, tanto nacionales como vecinales.

Salubridad.—Se han estacionado en varios pueblos, la tos ferina y el saranpion, y en otros, además de estas enfermedades, las viruelas han venido á causar algunas defunciones.

Agricultura.—A consecuencia de la escasez de lluvias, se han perdido en su mayor parte las siembras de maíz, por manera que las cosechas serán muy pobres.

Víveres.—No abundan los de más consumo en el distrito, segun lo demuestran los precios que alcanzan, y son los siguientes:

Fanega de maíz	$ 5
Idem de frijol	8
Idem de garbanzo	4
Carga de harina flor	28
Idem trigo largo	11

Mejoras materiales.—De las obras emprendidas en algunos pueblos, solo se ha concluido en Santa Lucía, el salon destinado para la escuela de niños.

Presos.—Existían en la cárcel de esta capital hasta fines de Junio:

Hombres	512	
Entraron en todo el mes de Julio	133	645
Salieron		115
QUEDAN		530

MUJERES.

Existían	35	
Entraron en Julio	45	80
Salieron		48
QUEDAN		32

POCHUTLA.

La plaga de la langosta sigue causando muchos perjuicios en las tierras de los pueblos de Tonameca, Cosoaltepec y Colotepec; ha destruido muchos sembrados y devastado los árboles de los campos y bosques.

Salubridad.—A excepcion de los pueblos de Santa Catarina Loxicha y Tonameca que con motivo del sarampion y las calenturas intermitentes, están padeciendo sus habitantes, los demás pueblos del distrito la gozan completa.

Agricultura.—El estado que guardan los sembrados en los otros pueblos de este distrito, permite asegurar una abundante cosecha de maíz, frijol y otras legumbres.

Víveres.—Alguna escasez se nota de los principales, segun lo demuestran los precios de venta siguientes, en comparacion con los de otros años:

Harina flor carga	$ 40 00
Maíz fanega	4 50 cs.
Frijol idem	6 00

Obras públicas.—Continúa la obra de construccion del local, que debe servir para la Amiga de niñas.

En San Agustin Loxicha, se concluyó una firme y extensa galera, destinada al mercado público

SILACAYOAPAM.

Acueducto.—Continúa la edificacion de esta obra, que le ha de proporcionar al vecindario de la cabecera, el gran bien de proveerlo de agua.

Registro civil.—El movimiento habido en la oficina respectiva fué el siguiente:

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Junio 2 de 1884.—*Mariano Jimenez.*—Al Oficial mayor encargado de la Secretaría del Gobierno, C. M. Martinez Gracida."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Junio 2 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, oficial mayor.—Al.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª.—GOBERNACION. CIRCULAR NÚM. 19.

A vuelta de correo y sin ulterior consulta, remitirá vd. á esta Secretaría una noticia de los precios que alcancen en ese distrito los materiales de construccion usados en él.

Como dichos datos deberán figurar en la Exposicion de Nueva Orleans, es preciso la mayor exactitud en los tipos, y la más determinada violencia en el envío. Así lo espera el ciudadano Gobernador, y por lo mismo agradece su diligencia.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Junio 4 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, oficial mayor.—Al Jefe político del distrito de....

seis ejemplares de las plantas indicadas con los nombres vulgares con que sean conocidas en esas localidades, recomendándole sea á la mayor brevedad."

Y por acuerdo del ciudadano Gobernador lo trascribo á vd., recomendándole que con toda eficacia y empeño sea obsequiado el pedido de que trata la nota inserta, á cuyo fin ya se recomienda al Ministerio de Fomento libre sus órdenes á quien corresponda para que tanto en este caso como en los demás, no causen porte ninguno los objetos ó sustancias que remitan las autoridades políticas del Estado con destino á aquella Secretaría.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Junio 12 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, oficial mayor.—Al Jefe político del distrito de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª.—GOBERNACION. CIRCULAR NÚM. 23.

En comunicacion oficial, fecha 10 del corriente, dice al Gobierno del Estado la Secretaría de Fomento, lo que sigue:

"Con el fin de reunir y estudiar las plantas téxtiles para presentarlas en la próxima Exposicion de Nueva Orleans y abrir una nueva fuente de riqueza á la produccion nacional, toda vez que en nuestro extenso territorio son peculiares las plantas filamentosas de todas especies y que la industria extranjera busca con empeño en todo el mundo esta materia prima para sus necesidades, de deber es para el próximo porvenir de nuestro país dar á conocer sus elementos de riqueza procu-

Manifiéstolo á vd. para su conocimiento y demás efectos; en la inteligencia de que deberá dar cuenta oportunamente de las medidas que dicte al fin indicado, y los términos en que puedan contribuir los habitantes del distrito de su mando.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Marzo 11 de 1884.—*Pérez*, secretario.—Al Jefe político de....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 4ª.—JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—CIRCULAR NÚM. 12.

Con fecha de ayer se comunica al Gobierno haberse dictado auto de sobreseimiento en la causa que se siguió en México contra el Sr. Antonio Baranda, por peculado; en cuya virtud participo á vd. que queda sin efecto la órden de aprehension de dicho individuo, comunicada á esa jefatura en circular de 7 de Julio de 1881.

Lo que digo á vd. por acuerdo superior para su inteligencia.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Abril 18 de 1884.—*Pérez*, secretario.—Al.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 4ª.—JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—CIRCULAR NÚM. 13.

Por acuerdo superior se servirá vd. ordenar á las autoridades de ese distrito la aprehension de los prófugos Cenobio García, Guillermo Gómez y Leocadio Mateo

Nacimientos..... 187
Defunciones..... 175

Diferencia en favor del censo.. 12
Se efectuaron 21 matrimonios en todo el mes.

Criminalidad.—Tiene el Juzgado de 1ª Instancia 249 causas en giro.

Hay en la cárcel de la cabecera, presos á disposicion de la Corte de Justicia..... 5
A disposicion del Juzgado de distrito. 31

TOTAL..... 36

TEPOSCOLULA.

La peste de las viruelas se ha desarrollado en muchos pueblos de este distrito.

Agricultura.—Las siembras de maíz de temporal y de cajete, se hallan en magnífico estado, por lo qué puede asegurarse una cosecha muy abundante.

En todo el mes se han ocupado los agricultores en las siembras de trigo largo, cebada y alverja.

Víveres.—No son tan escasos en el distrito, atendiendo á los precios que alcanzan:

La fanega de maíz se vende á...$ 4 50
La de frijol á 9 00
La de trigo pelon á 4 50
Los demás artículos á precios módicos.

Registro civil.— Los actos registrados en la oficina respectiva, son los siguientes:

Nacimientos..... 137
Defunciones..... 219

Diferencia contra el censo de la poblacion..... 82

JUQUILA.

Acontecimientos notables.—En los primeros dias de Julio, una gran manga de langosta cayó en los terrenos del pueblo de Tesmelucan, que causó grandes perjuicios en los sembrados de maíz. Por fortuna no fué mucha su duracion, á consecuencia de la tenaz persecucion, que le hicieron los habitantes, logrando al fin matar una gran cantidad, y ahuyentar la demás, que tomó hácia el Sur del pueblo de San Pedro Mixtepec, á donde efectivamente á los tres dias llegó á posarse sobre las milpas de maíz, destruyéndolas casi en su totalidad, pues las que quedaron están muy maltratadas.

En los últimos dias del mes, otra manga invadió los sembrados de maíz del pueblo de Tututepec, devorando las milpas en muy pocas horas, planta que ya estaba en jilote, hasta el punto de dejar las cañas á una cuarta de altura, con la particularidad de haber desahovado sobre los terrenos la dañina manga.

El 30 de Julio celebraron los vecinos de la cabecera el triunfo de la candidatura del ilustre Gral. Diaz en el distrito para la presidencia de la República.

Instruccion pública.—Trece escuelas y dos amigas de niñas se hallan abiertas para la instruccion de la juventud en todo el distrito.

Salubridad pública.—En el pueblo de Lachao se ha desarrollado con alguna fuerza la disenteria. El sarampion y las viruelas en Santiago Minas, y las calenturas intermitentes en los de Nopala, Temascaltepec, Ixtapam, San Gabriel y San Pedro Mixtepec.

NOTICIAS DIVERSAS.

Los numerosos amigos del Sr. Gral. Cárlos Pacheco le darán un magnífico banquete antes de partir para Chihuahua, á tomar posesion del Gobierno de aquel Estado.

El Sr. Pedro J. García, Director del "Correo de las Doce," se halla enfermo segun lo hemos leido en algunos periódicos de la Capital.

Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

El retrato del primer caudillo de la independencia, Miguel Hidalgo, reproduccion del que está en el salon de embajadores del Palacio Nacional, y que está hecho á diez tintas, se vende en México á 75 cts. el ejemplar, en la acreditada casa editorial de Filomeno Mata.

Grandes preparativos se anuncian en la Capital de la República para solemnizar la próxima fiesta nacional.

Con el título de "La Propaganda," se publicará en Morelia, desde el 1º del entrante, un periódico quincenal, dedicado á la instruccion de los niños y del pueblo.

Desde el 5 de Setiembre próximo será reducida la cuarentena que en Nueva-Orleans sujeta á los buques procedentes de Veracruz, Minatitlan etc., á diez dias.

"El Diario Oficial" desmiente el rumor de la traslacion del despacho de la Aduana marítima de Veracruz á México.

Los Magistrados sustitutos del tribunal de circuito que reside en Orizaba son los CC.

1º D. Modesto Herrera.
2º „ Luis Mejía.
3º „ Maclovio López.

CLASIFICACION GENERAL.

(CONTINÚA.)

Clase 607.—*Aparatos y modelos usados para hilar y hacer cuerdas.*

Piezas aisladas; aparatos para hilar á la mano; aparatos para hilar, máquinas y aparatos para preparar é hilar las materias téxtiles; aparatos y procedimientos para facilitar las operaciones de devanar, torcer, restirar y preparar.

Aparatos para separar las calidades y número del hilo.

Materiales usados para hacer cuerdas, cables redondos, planos, cuerdas de alambre, cables con centro de alambre, cuerda, mechas, pajuelas, etc.

Clase 608.—*Aparatos y procedimientos para tejer.*

Aparatos usados para preparar los materiales para tejer; aparatos para urdir, máquinas para devanar, máquinas para torcer y para hacer cardenchas para telares.

Telares de mano y mecánicos para hacer tejidos apretados.

Telares para fabricar géneros estampados y brocados, telares para géneros adamascados.

Telares eléctricos.

Telares para fabricar alfombras y tapicería.

Telares para tejer medias y redes de malla.

Aparatos para hacer encajes.

Telares para urdir, y los modos de preparar los bolillos para tejer, aparatos accesorios, máquinas para batanar, prensar, estampar, mojar, medir, doblar, etc.

Clase 609.—*Aparatos y modelos para coser y hacer ropa.*

Utensilios generalmente usados por los sastres y costureras.

Máquinas para coser, acolchar, ribetear, hacer medias y bordar.

Instrumentos para cortar materiales y pieles para hacer vestidos y zapatos.

Máquinas para hacer, clavar y atornillar botas y zapatos.

Máquinas para fabricacion de objetos de goma elástica.

Clase 610.—*Aparatos para ferrocarriles.*

Planos, modelos, dibujos, reconocimientos, etc.; caminos permanentes, arreglos para estaciones.

Modelos de máquinas, de sistema de acarreos, de aparatos relativos á los ferrocarriles.

Modelos, planos y dibujos de plataformas, estaciones, edificios para las máquinas, y otros edificios necesarios para caminos de hierro.

Piezas aisladas: resortes, rompedores ú oprimidores, ajustadores, unidores, ajustes dobles, ajustador combinado, garrotes y plataformas, agramador espeques ó rompientes, roldanas ó carretones, arados para la nieve, pilotajes, ruedas, atavíos, ejes, sale dizos, ligaduras, sillas, tornavías, atravesaños, carriles, mesetas, planchas giratorias, pescantes ó botador, cisternas, goznes, cerraduras, señales automáticas para caminos de hierro.

Locomotoras, ténders ó petaches.

Material rodante: coches para pasajeros, coches para dormir, coches para comer, aparador, carros de carga, carros refrigerantes, para abastecimientos, para la construccion del camino, para fumar, carros de mano para la inspeccion.

Garrotes ó agramadores automáticos para trenes de carga, garrotes de fuerza para trenes, indicadores de velocidad y distancia, tocadores de campana automáticos para las locomotoras, válvulas, martinetes portátiles, señales ópticas y acústicas.

Toda clase de utensilios para locomotoras.

Máquinas y herramientas especiales para construir, reparar y conservar ferrocarriles.

Maquinaria y abastos de toda clase para caminos de hierro.

Aparatos y sistemas planos inclinados y planos automotores.

Aparatos y máquinas para ferrocarriles atmosféricos.

Vías permanentes para ferrocarriles urbanos: aparatos y sistemas de ferrocarriles urbanos.

Clase 611.—*Navegacion y salvavidas.*

Dibujos y modelos de aparatos para botar al agua las embarcaciones, astilleros, astilleros flotantes.

Dibujos de modelos de buques de todas clases para la navegacion en el mar, en los lagos y en los rios.

Modelos de sistemas de construccion naval

Material para aparejar los buques.

Botes y barcas: botes de recreo, yacts.

Banderas y señales.

Aparatos para evitar choques en el mar; boyas; valisas, etc.

Aparatos para nadar y bucear, salvavidas, boyas, cinturones para nadar, etc., cinturones para bucear, chaquetas de corcho, botes submarinos, aparatos de cohete, botes salvavidas.

Toda clase de aparatos usados para salvar la vida del fuego y demás accidentes.

Clase 612.—*Materiales y aparatos militares.*

Construcciones y fortificaciones militares.

Artillería, cureñas, toda clase de armas y proyectiles.

Equipaje militar, uniformes y campamentos.

Servicio para el trasporte militar.

Topografía y geografía militares.

Clase 613.—*Aparatos y procedimientos usados para fabricar muebles y artículos para edificios.*

Máquinas para hacer chapas de coaba tornear telas, aserrar marcos, etc.

Máquinas para cortar las molduras y hacer ranuras en los marcos, pisos ataraceados, muebles, etc.

Tornos y demás aparatos para uso de carpinteros y ebanistas.

Máquinas para estampar y pulir.

Máquinas y aparatos para trabajar el estuco, martil, huesos, cuerno y papier maché.

Máquinas para desbastar, esculpir y reformar estátuas.

Máquinas para grabar, para tornear, etc.

Máquinas para hacer ladrillos y tejas.

Máquinas y procedimientos para hacer piedra artificial.

Máquinas para aserrar y pulir piedras duras, mármoles, etc.

Clase 614.—*Aparatos y sistemas empleados para hacer papel, teñir é imprimir.*

Materiales y productos para hacer papel con madera, paja, bagazo, y toda clase de fibra.

Procedimiento y productos para blanquear las fibras de las maderas.

Aparatos para hacer papel á mano y con máquina; aparatos para prensar, barnizar, mojar, realzar y rayar papel.

Máquinas para cortar, recortar y estampar papel.

Aparatos para blanquear, teñir, y preparar papel y telas.

Aparatos para estampar papel y telas para tapicerías.

Máquinas para tallar cilindros para imprimir.

Materiales, aparatos y productos para fundir tipos, estereotipos, etc.

Máquinas y aparatos usados en la tipografía, estereotipia, para imprimir en planchas de cobre, autografía, litografía, caleografía, paniconografía, cromolitografía, etc., máquinas para poner y separar los tipos, imprimir notas, estampillas, pasaportes, etc.

Clase 615.—*Máquinas, instrumentos y procedimientos para uso de diferentes trabajos.*

Prensas para acuñar.

Máquinas para hacer botones, alfileres, cubiertas de carta, plumas, máquinas para empaquetar, máquinas para hacer cepillos y pinceles.

Máquinas para hacer tarjetas, cápsulas para sellar y marcar mercancías, para tapar botellas, etc.

Herramientas y procedimientos para hacer relojes, canastos, juguetes, etc.

Máquinas para encuadernar, máquinas para escribir.

Clase 616.—*Carruajes y carros.*

Piezas sueltas de ruedas y carruajes, ruedas, ejes, capas de ejes, estribos, obras de hierro, resortes y diferentes modos de colgar los coches.

Diferentes sistemas de enjaezar, puntales, carretones, carros de artillería, carros para la basura, carretas para carga y toda clase de carruajes con un objeto especial.

Carruajes públicos, de Estado y particulares.

Sillas de mano, literas, trineos, velocípedos, bicículos y tricículos.

Clase 617.—*Arneses y talabartería.*

Diferentes artículos para uso de carruajes, caballos, caballos de silla y de albarda.

Sillas y arneses para caballos, para caballos de tiro y béstias de carga, estribos, espuelas y látigos.

Clase 618.—*Aparatos y procedimientos para Obras públicas y arquitectura.*

Materiales de construccion.—Piedras, maderas, metales, piedras de adorno, cal, mezcla, cimento, piedra artificial y concreta, tejas, ladrillos, lozas, pizarras, fieltro para cubrir, carton, hierro y metales para cubrir, composicion para techar, etc.

Aparatos y procedimientos para conservar la madera; maderas conservadas; aparatos é instrumentos para examinar los materiales de construccion.

Aparatos para trabajos de la tierra, azadones. Aparatos para canteros, herramientas y sistemas usados por los talladores y pulidores de piedras, albañiles, carpinteros, cubridores ó techadores, herreros, carpinteros de obra fina, vidrieros, plomeros, pintores, etc.

Obras de cerrajería.—Cerrojos y candados.

Rejas, balcones, galerías, balaustres, etc.

Aparatos y máquinas empleadas para hacer cimientos y pilotajes, tornillos para estacas, bombas, aparatos neumáticos.

Máquinas para excavar.

Máquinas para obras hidráulicas, para trabajos en las bahías, canales, rios, etc.

Aparatos usados para la distribucion del agua y del gas.

Aparatos usados para conservacion de los caminos, calles, empedrados, etc.

Modelos, planos y dibujos de obras públicas, puentes, viaductos, acueductos, desagnaderos, diques, esclusas, etc., vigías, edificios públicos con objetos especiales, edificios para uso civil, casas particulares y de vecindad, edificios industriales, habitaciones para trabajadores, etc.

Aparatos que se usan en los trabajos de sanidad pública.

Clase 619.—*Aparatos y modelos para la aplicacion industrial de la electricidad.*

Máquinas dinamo-eléctricas.

Motores eléctricos.

Máquinas eléctricas para aprovechar la fuerza motriz.

Máquinas electro-magnéticas.

Aparatos electro-metalúrgicos.

Aparatos electro-plásticos.

Aparatos eléctricos para ferrocarriles.

Separadores eléctricos para minerales.

Frenos electro-magnéticos para wagones.

Aparatos y procedimientos para producir la luz eléctrica, por incandescencia.

Aparatos para producir la luz eléctrica.

Aparatos y sistemas para la luz eléctrica debajo del mar.

Aparatos y sistemas para alumbrar las ciudades con la electricidad.

Lámparas eléctricas para el servicio de las minas.

Aparatos eléctricos para encender el gas.

Aparatos para señales eléctricas.

Señales eléctricas para ferrocarriles.

Cajas automáticas para dar señales de alarma.

Relojes eléctricos.

Teléfonos eléctricos.

Teléfonos acústicos.

Aparatos y sistemas para comunicaciones telefónicas.

Teléfonos para trasmitir, micrófonos, autófonos.

Campanas electro-telefónicas.

Aparatos y sistemas de telégrafo eléctrico.

Instrumentos y utensilios telegráficos.

Papel preparado para imprimir mensajes y para envío de mensajes autográficos.

Aparatos aéreos telegráficos para observaciones militares.

Aparatos y sistemas telegráficos para usos militares.

Objetos pertenecientes á la telegrafía.

Aparatos para telegrafía neumática.

por fabricadores de moneda falsa, cuya captura pide por exhorto el Juzgado del Distrito de Hidalgo al de este Estado; recomendando á vd. que lograda que sea los remita á esta Secretaría con la seguridad correspondiente.

Las medias filiaciones de dichos individuos son como sigue:

CENOBIO GARCÍA. Originario de Morelia y vecino de la Huasteca, casado, platero y de 38 años de edad. Estatura regular, complexion delgada; pelo, cejas y ojos negros: nariz y boca, regulares; color trigueño y barba escasa. Señas particulares, ninguna. Viste camisa de manta corriente pantalon de gamuza con botonadura de acero y calza zapatos de vaqueta.

GUILLERMO GÓMEZ. Originario de Guadalajara y vecino de México; soltero, carpintero y de treinta y dos años de edad. Estatura baja, fornido, color trigueño algo rosado, ojos pardos, cejas y pelo negros; boca grande con labios gruesos; nariz regular y barba muy escasa. Señas particulares, ninguna. Viste camisa de manta corriente, pantalon de casimir gris del país; calza botines de casimir con adornos de charol y usa sombrero de palma.

LEOCADIO MATEO. Originario y vecino de Celaya, casado, sombrerero y de veinte y cuatro años de edad. Estatura regular, color trigueño, ojos, pelo y cejas, negros; boca y nariz regulares, barba muy escasa. Señas particulares, ninguna. Viste camisa y calzones de manta corriente; calza huaraches y usa sombrero de palma.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Abril 18 de 1884.—*Pérez*, secretario.—Al Jefe político de....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.
CIRCULAR NÚM. 21.

En el número 45, tomo IV, del "Periódico Oficial," correspondiente al 7 del actual, verá vd. en su parte oficial el decreto expedido por el Congreso de la Union convocando á elecciones de Ministros 1º, 2º y 5º propietarios y 4º Supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, así como los términos en que debe verificarse dicha eleccion; y deseando el ciudadano Gobernador se cumpla con lo mandado en dicho decreto, lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines, no olvidando el programa que respecto al sufragio popular se desarrolla en la circular número 17 comunicada á vd. el 2 del corriente.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Junio 11 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, oficial mayor.—Al Jefe político del distrito de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.
CIRCULAR NÚM. 22.

La Secretaría de Fomento, en comunicacion de fecha 2 del actual, dice al Gobierno del Estado lo que sigue:

"Con el fin de estudiar las plantas forrajeras del país, en vista de la mejora de nuestras razas de animales domésticos, he de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes á los distritos del Estado de su digno Gobi-

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.
CIRCULAR NÚM. 20.

Oportunamente deben recibir directamente de la Secretaría de Fomento las municipalidades de ese distrito, seis boletas de nacimientos y otras tantas de matrimonios y defunciones, á fin de facilitar á aquellas autoridades el envío de los datos de movimiento de poblacion por el segundo semestre del año natural que comenzará en Julio entrante; y el ciudadano Gobernador que se interesa por la puntual observancia de lo mandado en la ley sobre Estadística y que comprende lo benéfico de esta institucion para la historia y progreso de nuestros pueblos, recomienda á vd. por mi conducto que con su intervencion haga que el Juez del Registro civil de ese distrito, auxilíe é ilustre á las municipalidades de su jurisdiccion en la manera de llenar los modelos ó boletas de que traté al principio, á fin de que los datos que se consignen, sean uniformes y exactos, así como puntual la devolucion de las referidas boletas en tiempo oportuno, para no demorar el buen servicio en la Direccion general del ramo.

Dígolo á vd. de órden superior para su conocimiento y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Junio 5 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, oficial mayor.—Al Jefe político del distrito de....

Aparatos y sistemas telegráficos para alarmas de incendio.
Invenciones nuevas, descubrimientos y aplicaciones prácticas de la electricidad.

GRUPO SÉTIMO.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Clase 701.—*Granos, Materias harinosas y sus productos.*

Trigo, maíz, avena, centeno, cebada, arroz, mijo y otros cereales en granos y en harina.
Granos descascarados, maíz molido, moyuelo, trigo quebrado, harina de avena, etc.
Fécula de papas, arroz, maíz, lentejas, etc.
Glucosa. Gluten.
Polvos alimenticios, sagú, casabe y toda clase de féculas y productos harinosos compuestos.
Pastas italianas.—Sémola, fideos, macarrones, tallarines y fideos gruesos redondos.
Preparaciones alimenticias que sustituyen al pan, de pastas caseras, etc.

Clase 702.—*Pan y Pastelería.*

Toda clase de pan, con levadura ó sin ella, pan de fantasía, pan de moldes, pan prensado para viajar, pan de tropa.
Pasteles de todas clases, peculiares á cada país.
Pan de jenjibre y bizcochos secos, susceptibles de conservarse.

Clase 703.—*Sustancias grasas para alimento, Leche y Huevos.*

Sustancias grasas y aceites para alimento.
Leche fresca y condensada, mantequilla fresca y salada, quesos de todas clases.
Huevos de todas clases.

Clase 704.—*Pescados y carnes.*

Carnes saladas de todas clases.
Carnes ahumadas de todas clases; jamones, tocino, lenguas, carne de vaca.
Carnes conservadas de varios modos.
Carnes de todas clases en cajas; carnes secas.
Aves y caza, aves y caza en latas.
Pescado salado, seco y ahumado; pescado en aceite.
Pescado, crustáceos, langostas, camarones, ostiones, anchoas, etc., en latas ó de otra manera.

Clase 705.—*Legumbres y frutas.*

Papas y batatas (camotes.)
Legumbres harinosas secas; frijoles, chícharos, garbanzos, lentejas, etc.
Legumbres frescas para la cocina, de todas clases; zanahorias, nabos, cebollas, ajos, ensaladas, pepinos, calabazas, melones, etc.
Legumbres conservadas de varios modos.
Legumbres en latas.
Frutas secas y preparadas; ciruelas, higos, pasas, plátanos, etc.
Frutas conservadas sin azúcar.

Clase 706.—*Estimulantes y condimentos, azúcar y repostería.*

Diversos procedimientos para hacer azúcar de caña.
Diversos procedimientos para hacer azúcar de uva.
Mieles y jarabes, azúcar de leche, de arce, de remolacha, de sorgo, jarabes, de arce y de sorgo.
Especias, pimienta, canela, pimiento crudo ó chile.
Clavo de especie.
Sal de mesa, vinagre.
Condimentos compuestos, mostaza, encurtidos, salsas, etc.
Té, café, chocolate y bebidas aromáticas.
Dulces de todas clases.
Frutas en almíbar y jaleas en frascos y latas.
Frutas en aguardiente.
Cordiales, jarabes y licores.
Frutas en conserva; naranjas, limones, limas, cidras, piñas, plátanos, mangos, guayabas, jalea y pastas en cajitas de madera.

Clase 707.—*Bebidas fermentadas.*

Vinos tintos y blancos.
Vinos dulces y suaves.
Vinos espumosos.
Cerveza, porter y otros licores de cebada.
Cidra.
Bebidas de todas clases hechas de granos.
Whiski.
Aguardiente, espíritus, ron, ginebra, etc.
Bebidas fermentadas hechas de sávia vegetal, pulque, aguardiente, etc.

GRUPO OCTAVO.—EDUCACION É INSTRUCCION, MODELOS Y SISTEMAS PARA LAS ARTES LIBERALES

Clase 801.—*Educacion de niños, Escuelas primarias, Instruccion de adultos.*

Planos y modelos de escuelas para niños, jardines de infancia, casas de cuna y asilos para huérfanos; sistemas, reglamentos y moviliarios de dichos establecimientos; material de enseñanza, apropiado al desarrollo físico, moral é intelectual de los niños, ántes de entrar á la escuela.
Planos y modelos de establecimientos escolares para las ciudades y el campo; sistemas de enseñanza, reglamento moviliario para estos establecimientos; libros, mapas, cartas, aparatos y modelos.
Planos y modelos de establecimientos escolares para adultos y para la instruccion profesional; sistemas de enseñanza, reglamento y moviliario propio de estos establecimientos; material para escuelas de adultos y para las profesionales.
Material para la enseñanza elemental de la música, el canto; lenguas extranjeras, teneduría de libros, economía política, agricultura práctica, horticultura, tecnología, dibujo y dibujo práctico.
Material para las escuelas de ciegos y sordo-mudos.
Muestras del trabajo de los discípulos de ambos sexos.
Bibliotecas y publicaciones.

Clase 802.—*Organizacion y material para la instruccion secundaria.*

Planos y modelos de establecimientos de instruccion secundaria, liceos, escuelas de gramática, colegios, escuelas industriales y comerciales, reglamentos y moviliario de dichos establecimientos.
Colecciones; obras clásicas, mapas y globos.
Materiales para la instruccion tecnológica y científica, y para enseñar las bellas artes, dibujo, música, etc.
Aparatos y métodos para la instruccion gimnástica, esgrima y ejercicios militares.
Aparatos y métodos para la instruccion telegráfica, fonográfica y estenográfica.

Clase 803.—*Organizacion, métodos y materiales para la instruccion superior.*

Planos y modelos de academias, universidades, escuelas de medicina, escuelas prácticas, técnicas y mecánicas, escuelas de agricultura, observatorios, museos científicos, anfiteatros, salones de conferencias, laboratorios, etc.
Exhibiciones especiales de los institutos y sociedades científicas, técnicas, agrícolas, mecánicas, comerciales é industriales y de exploraciones científicas.

Clase 804.—*Impresion g libros.*

Muestras tipográficas, autográficas, litográficas, negras ó iluminadas y muestras de grabados.
Libros nuevos y ediciones nuevas de libros ya conocidos; colecciones de obras que forman bibliotecas especiales, publicaciones periódicas, dibujos, atlas y albums.

Clase 805.—*Librerías, papelerías y materiales para pintar y dibujar.*

Papel, carton y naipes, tintas, plumas, lápices, pisapapeles, gices, toda clase de objetos de escritorio, tinteros, prensas para copiar cartas, balanzas, falsas, reglas, etc.
Objetos de papel, veladores para lámparas, faroles, cubiertas para macetas.
Registros, libros para copiar, albums, libros de cuentas, libros de memorias, fajillas, cubiertas sueltas para libros, cajas, etc.
Diferentes productos usados en la acuarela y en los tintes, colores en panecillos y en pastillas, en vejigas, tubos y conchas; instrumentos y objetos para los artistas.
Utiles y papelería para artistas.

(Continuará.)

COMISION MEXICANA

PARA LA

Exposicion Universal de Nueva Orleans:

Clasificacion y enumeracion circunstanciada de los objetos que conforme al reglamento de la comision deben presentarse.

Indicacion de los lugares donde se producen ó fabrican, y reglas para colectarlos, envasarlos, empacarlos y remitirlos.

[CONTINUA.]

GRUPO VI.

GÉNEROS, TEJIDOS, ETC.

Hilos y tejidos de algodon, lino y cáñamo: *Alfombras de cáñamo;* en los Estados de Guanajuato y Querétaro.—*Jarcia;* en la mayor parte de los Estados.—*Mantas de todas clases y estampados;* se elaboran en las fábricas del Valle de México, y en las de los Estados de Querétaro, Michoacan, Puebla, Jalisco, Colima, etc.— *Rebozos,* de hilo; en Sultepec, Temascaltepec y Tenancingo (Estado de México), y de algodon en varios Estados de la República.

Lana y sus tejidos: *Alfombras, Casimires, Paños, Zarapes;* en las fábricas de "La Aguila" (Distrito Federal), Celaya (Estado de Guanajuato), Tepeji del Rio (Estado de Querétaro). Especialidad de zarapes, en los Estados de Coahuila y Nuevo Leon.—*Lana en vellon;* en la Mixteca (Estado de Oaxaca) y Estados de San Luis Potosí, Durango, Nuevo Leon, Coahuila, etc.

Seda y géneros de seda: *Seda de la morera de China;* Estados de Michoacan, Puebla, Oaxaca, etc.—*Seda del madroño y del guayabo;* en diversos Estados del país.—*Seda en hebra;* México (Distrito Federal) y Estado de Michoacan.—*Tejidos de seda de los que se fabrican en el país;* rebozos de seda en los Estados de Puebla y Jalisco y otras manufacturas en diversos Estados de la República.

GRUPO VIII.

Plantas medicinales. Respecto de estas plantas son tan numerosas, y se producen en tan diversos puntos de la República, que seria muy larga y difusa su enumeracion. (Recomendamos que se formen de todas ellas colecciones completas hasta donde sea posible).

Cueros y pieles: *De Chivo;* en las Mixtecas y en otros lugares de diversos Estados.—*De Res;* en todo el país.—*De Venado;* en diversos Estados.

Talabartería: *Sillas vagueras, útiles para montar á caballo, chaparreras, trajes de cuero, Bordados en cuero, etc.;* se fabrican en Leon (Estado de Guanajuato), México (Distrito Federal) y en casi todos los Estados de la República.

GRUPO IX.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Leche, Mantequilla, Quesos, Mieles comunes y Pescados conservados: *Mantequillas saladas y sin salar;* se elaboran en las haciendas de los Distritos de Toluca, Ixtlahuaca, Temascaltepec (Estado de México), y en diversas haciendas de los Estados de Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.—*Quesos: amantequillado ó de crema;* en Mocorito (Estado de Sinaloa). *En Adoberas;* Zamora (Estado de Michoacan). *En Panelas;* Comanja (Estado de Guanajuato), hacienda de Canario y otras del Estado de Michoacan, haciendas del Estado de México y Territorio de la Baja California. *Para rayar;* de la Barca (Estado de Jalisco), Zamora, (Estado de Michoacan), etc.—*Miel vírgen, Miel de caña y Melado;* en diversos Estados de la República.—*Miel de Maguey;* En los Estados de México é Hidalgo.—*Miel de Tuna;* En los Estados de San Luis Potosí y Aguas Calientes.—*Cecinas;* en la Huasteca y en los Estados de Morelos, Colima, Tamaulipas, Veracruz y Territorio de la Baja California.—*Rovalo, Huahuchinango, Ostiones, Camaron, Cazon, etc., conservados en latas ó cuñetes;* en los Estados de Yucatan y Veracruz, y en Tampico (Estado de Tamaulipas).

Conservas, Azúcar, Dulces de todas clases, Bebidas fermentadas, Frutos secos ó conservados en líquidos: *Aceitunas, Chiles, Chiltipiquin, Hongos, Nueces, Verduras, etc., conservados en vinagre ó aceite;* en Jalapa, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Valle de México.—*Azúcar de caña de todas clases;* haciendas de caña de Coahuixtla, Santa Inés, Santa Clara y en general todas las del Plan de Amilpas y Cañada de Cuernavaca (Estado de Morelos), y haciendas de la misma naturaleza de los Estados de Michoacan, Jalisco, Puebla, etc.—*Frutas conservadas en azúcar: Duraznos, Guindas, Guayabas, Manzanas, Mangos, Peras, Uvas, etc., etc;* en Cuernavaca, Morelia, Leon y Aguas Calientes.—*Frutas confitadas ó dulces cubiertos: Camotes; Duraznos, Peras, etc, etc.;* en Toluca, Morelia, Guadalajara, Orizaba y Querétaro.—*Calabaza en tacha;* en diversos trapiches de los Estados de Michoacan y Morelos.—*Frutas secas: Ciruela mexicana;* en los Estados de Michoacan, Puebla, Jalisco, México, Morelos, etc.—*Guayabas;* Jacona (Distrito de Zamora, Estado de Michoacan), etc.—*Garambullos y Pinhuica;* en los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí.— *Higos;* en Ixmiquilpam (Estado de Hidalgo), Parras (Estado de Coahuila), etc.—*Mameyes;* Estado de Veracruz.—*Orejones de frutas;* en Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, etc.—*Plátanos;* en Apatzingan (Estado de Michoacan).—*Sudadero de Membrillo;* en Querétaro, Aguascalientes, etc.—*Tunas;* en los Estados de San Lais Potosí y Aguascalientes.—*Pastas azucaradas: Chirimoyates, Duraznates, Guayabates, Membrillates, Peronates, Piñates, etc.;* en Morelia y Zinapécuaro (Estado de Michoacan).—*Pasta de Camote;* en Puebla.—*Jaleas de frutas: Chavacano y zarzamora;* en México (Capital).—*Guayaba;* en Cuernavaca.—*Tejocote;* en Morelia.—*Cajetas de leche y de frutas;* en Celaya, Morelia y otras ciudades de la República.—*Bebidas fermentadas: Licores de todas clases llamados vinos de Membrillo, Peron, Manzana, Naranja etc;* en el Distrito Federal, Texcoco y Estado de Michoacan etc.—*Tuba ó vino de Palma;* en el Estado de Colima.—*Vinos;* se elaboran en Parras (Estado de Coahuila), Paso del Norte (Estado de Chihuahua), hacienda de Cedros (Estado de Zacatecas), Territorio de la Baja California y Estados de Aguas Calientes y Guanajuato.—*Vino de pulque;* Estado de Hidalgo.—*Pulque;* en los Llanos de Apam (Estados de Puebla, Hidalgo y Tlaxcala).

GRUPO X.

PRODUCTOS VARIOS.

Jabones, Aceites, Barnices, Materias colorantes, Alcoholes, Juguetes, etc.: *Aceites de Cacahuate;* en Salvatierra y Valle de Santiago (Estado de Guanajuato), *De Coquito;* en el Canton de Tepic y al Sur de los Estados de Colima, Jalisco y Michoacan.—*De Cacahuananchi;* en Tepecuacuilco (Estado de Guerrero) —*De Higuerilla ó Ricino;* en Tenancingo [Estado de México]. Distrito del fuerte [Estado de Sinaloa] y Querétaro.—*De Nabo y Ajonjolí;* en Tepecuacuilco (Estado de Guerrero) y en México (Capital).—*De Olivo;* en Tuyahualco y hacienda de los Morales (Valle de México); molino de Zanabria y Valle de Santiago (Estado de Guanajuato), Ayotla (Estado de México) y Tacuba [Distrito Federal].—*Barnices: del Axe;* en Uruapam (Estado de Michoacan), y en los Estados de Yucatan y Oaxaca.—*Del Cuapinole;* en Petapa (Estado de Oaxaca.—*Esencias: de Azahar, Linoaloe, Lima, Naranja, etc., etc;* en Yautepec, Teocalcingo y Cuernavaca (Estado de Morelos).—*Ceras: de Abejas, de Campeche y de otros insectos;* en todos los Estados de la República.—*Vegetal;* en los Estados de Hidalgo, Veracruz, Sonora y Sinaloa.—*Materias colorantes: Añil;* en la hacienda de la Purificacion (Estado de Jalisco), hacienda del Tejamanil (Estado de Michoacan), Tehuantepec (Estado de Oaxaca) y en los Estados de Chiapas y Tabasco. *Grana;* en el Estado de Oaxaca.—*Orchilla y otros Liquenes;* en el Territorio de la Baja California y otros Estados.—*Palo Brasil y de Campeche;* Isla del Cármen (Estado de Yucatan), Mazatlan (Estado de Sinaloa) y en los Estados de Jalisco y Campeche.—*Tierras colorantes: roja, amarilla, azarcon, tiza; etc.;* en diversos Estados.—*Zacatlaxcal;* en todo el país.—*Alcoholes: Aguardiente de uva;* se elabora en Parras (Estado de Coahuila).—*Aguardiente de caña (Cuernavaca ó Chinguirito);* en los trapiches de los Estados de Morelos, Michoacan, Puebla, Jalisco, Oaxaca, etc.—*De Pulque;* en los Estados de Puebla, Hidalgo y Tlaxcala.—*Mezcal:* en Tequila (Estado de Jalisco), en los ranchos de vino de los Estados de Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas, y en otros puntos de la tierra caliente.—*Rom;* hacienda de Tomendan (Estado de Michoacan).—*Juguetes de todas clases: de barro; de lata, de plomo, etc.;* en la ciudad de México y en el Estado de Jalisco.—*De trapo;* en el Estado de Puebla.—*Pequeña industria artística: Filigrana en oro ó plata:* en la ciudad de México y en algunas otras capitales de los Estados.—*Jícaras de Uruapam;* en Uruapam (Estado de Michoacan) y en Olinalá [Estado de Guerrero].—*Mozaicos de pluma;* en Pátzcuaro [Estado de Michoacan].—*Mozaicos de madera y concha;* en los Estados de Michoacan é Hidalgo.—*Incrustaciones de oro y plata, en carey, concha, marfil, etc ;* en la capital de México y en otros Estados.—*Objetos de carey;* en el Estado de Yucatan.

GRUPO XI.

MATERIAS PRIMAS.

Téxtiles: *Fibras de todas clases.—Algodon en rama;* se produce en los Estados de Veracruz, Coahuila, Durango, Michoacan, Jalisco y otros de la República.—*De Agave: Maguey, Lechuguilla, Henequen;* se beneficia en los Estados de Hidalgo, Tamaulipas, Yucatan y otros varios de la República.—*Lino crudo, cáñamo, ramié, fibra del plátano y otros téxtiles.* La preparacion de estas

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.
CIRCULAR NÚM. 14.

No una sino muchas y muy repetidas han sido las excitativas dirigidas á los jefes políticos de los distritos del Estado, recomendándoles con encarecimiento la conservacion de los bosques y arboledas que de una manera tan directa y eficaz cooperan á la mejor higiene de las poblaciones, así como favorecen los progresos de la agricultura y de la industria; y con pena ha visto el Ejecutivo la indiferencia con que tan importante recomendacion ha sido acogida por las autoridades subalternas, dando por resultado esta obstinacion, el que el presidente de la República se dirija á este Gobierno haciendo igual recomendacion.
Así, pues, el ciudadano Gobernador, en acuerdo de hoy, se ha servido ordenarme recomiende á vd. la puntual observancia de las disposiciones que sobre el particular se le tienen dirigidas con anterioridad; previniéndole que con toda energía haga responsables á los presidentes municipales de la tala y quema en los bosques, castigándolos segun el artículo 8º, fraccion IX de la ley de 16 de Noviembre de 1857, pues á la vez el Gobierno hace responsable á vd. de las infracciones que se cometan sobre el particular.

Sírvase vd. acusarme el recibo de estilo.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Mayo 12 de 1884.—*Pérez*, secretario.—Al Jefe político del distrito de.....

---

las prescripciones del Código penal para que sean corregidos y castigados los escamoteadores del voto del pueblo.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Junio 2 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, oficial mayor.—Al Jefe político del distrito de....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.

El ciudadano Gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, hago saber:*

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 1º de la ley de 12 de Febrero de 1857, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Para las elecciones de Presidente de la República, un Señador propietario y un suplente, y Diputados al Congreso de la Union, se divide el Estado en los 16 círculos electorales que á continuacion se expresan:

CIRCULO 1.

El distrito del Centro, más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etla, del distrito de este nombre.—Centro, la Capital.

CIRCULO 2.

CIRCULO 3.

Los distritos de Ocotlan y Ejutla.—Centro, Ocotlan.

CIRCULO 4.

Los distritos de Miahuatlan y Pochutla.—Centro, Miahuatlan.

CIRCULO 5.

Los distritos de Juquila y Jamiltepec.—Centro, Jamiltepec.

CIRCULO 6.

El distrito de Juxtlahuaca con las parroquias de Coicoyan, Tlapaxingo y Silacayoapam; más los pueblos del distrito de Tlaxiaco, con excepcion de los que pertenecen á las parroquias de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo.—Centro, Juxtlahuaca.

CIRCULO 7.

El distrito de Huajuapam, con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam.—Centro, Huajuapam.

CIRCULO 8.

El distrito de Teposcolula, ménos los pueblos de Yanhuitlan, Suchixtlan, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec, que se le agregaron en 1861; mas las parroquias de Achintla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco, del distrito de este nombre.—Centro, Teposcolula.

CIRCULO 9.

Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlan.—Centro,

materias no forma todavía en la República un ramo especial de industria; pero han dado ya muy buenos resultados algunas experiencias hechas en el beneficio de esas fibras.

[*Concluirá*]

"A LOS EXPOSITORES DE PLANTAS.—Nos parece conveniente dar á conocer las siguientes instrucciones á las personas que quieran remitir plantas para la Exposicion de Nueva Orleans:

1ª Se considerarán como inútiles todas las plantas que no vengan completas; es decir, las yerbas con sus raíces, ramos, hojas flores y frutos, y de los árboles y arbustos, los ramos que tengan igualmente flores y frutos, acompañados de la indicacion del aspecto y tamaño de su tallo.

2ª se recogerán las plantas en tiempo seco y nunca con rocío.

3ª La preparacion de las plantas tiene por objeto secarlas lo más rápidamente posible, quitándoles su agua de vejetacion. Esto se consigue comprimiéndalas entre dos hojas de papel de estraza; colocando encima una tabla y sobre ella un peso cualquiera, pero proporcionado al número de ejemplares que se preparen.

4ª La primera operacion consiste en colocar la planta en el papel en que se ha de secar, procurando siempre, si esto sea posible, que conserve su aspecto normal. Si las plantas son muy jugosas, se les adelgaza su tallo por detrás, pero sin destruir las relaciones que guardan las partes entre sí. En el caso de que las plantas sean muy pequeñas, se reunen varias en una hoja de papel; en el caso contrario, se le podrá plegar varias veces, formando las porciones ángulos muy agudos.

5ª Las dimensiones de los pliegos de papel serán poco más ó ménos las siguientes:

6ª Colocado el ejemplar entre sus respectivas hojas de papel, se le cubre con otras hojas del mismo papel, formándole una especie de cojin; sobre éste se extiende otra capa de ejemplares, á la cual se le superpone un nuevo cojin, y así en seguida. El paquete completo se somete á una presion moderada. A las veinticuatro horas, ó ántes, si las plantas contienen mucho jugo, se les quita de la prensa y se les cambia papel para volverlas á comprimir. Esta operacion se repetirá cada veinticuatro horas, hasta que las plantas estén bien secas, lo que se conoce por el tacto y el aspecto.

7ª Cuando no se tenga suficiente cantidad de papel, se puede simplificar esta operacion de la manera siguiente: Despues de haber sometido las plantas á una primera presion; durante unas diez horas, se divide todo el paquete en paquetes delgados que no estén compuestos sino de uno ó dos ejemplares. Se colocan en seguida sobre las mesas ó sillas, para que se oreen y se seque el papel al contacto del aire. A las tres ó cuatro horas se les coloca otra vez formando un solo paquete, y se los somete de nuevo á la prensa. Esta operacion se repite varias veces. Para los ejemplares de mediana consistencia y espesor, tres ó cuatro dias son suficientes para estar preparados completamente.

8ª En toda disecacion de plantas, la presion que se ejerce debe ser graduada: al principio moderada, y despues más y más fuerte, á medida que el ejemplar esté más seco.

9ª Si los frutos de las plantas que se remitan son muy jugosos ó muy grandes, es preferible conservarlos en un frasco que contenga un líquido compuesto de lo siguiente: Alcohol (aguardiente) dos partes y agua una parte. Este frasco se tapará cuidadosamente.

10ª Si se remitieren porciones de tronco de árbol, se harán discos de una pulgada de espesor.

11ª Las cortezas y las raíces, cuando estas partes de las plantas sean las utilizables, se remitirán separadamente, pero con un rótulo que indique con claridad la planta á que pertenece.

12ª Una vez secas las plantas, se colocarán los paquetes entre dos hojas de carton bastante grueso, se les envolverá en papel y se remitirán á su destino.

13ª Todas las observaciones hechas por el remitente acerca de la floracion del lugar de donde se toma el ejemplar, de sus aplicaciones, las escribirá en un papel de un decímetro cuadrado, papel que colocará junto con el ejemplar.

14ª Toda planta que no venga con estos requiritos, se considerará como no remitida.

"TEMPLO EVANGELICO.—El 3 del actual, en Tepic, se abrió al culto un templo de la secta evangélica."

"LA ADUANA MARITIMA.—Por derechos de importacion, en la primera quincena de Agosto, produjo $306,400 contra $614,700 en la primera quincena de Agosto de 1883.

Los 306,400 recaudados en la primera quincena del mes actual proceden $216,800 de buques entrados ántes del 1º de Julio y $89,600, de buques entrados despues de dicha fecha."

Del "Diario Comercial" de Veracruz:

"EL COMERCIO EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS.—De las noticias publicadas en la vecina nacion, aparece que en el año fiscal 1883-84 el comercio exterior ascendió á $1,408.228,123 contra. ... $1,547.020,316 en el año anterior 1882-83. Hay una pérdida para 1883-84 de..... $138.792,193 ó muy cerca del 10 por ciento.

Las exportaciones en 1883-84, montaron á $740.573,560, contra $823.839.402 en 1882-83. Diferencia en contra de 1883-84, de $83.325,842 ó sea algo más del 11 por ciento.

Las importaciones en el último año llegaron á $667.714,563 contra $723 180,914 en el año fiscal precedente. Diferencia en contra de 1883-84, de $55.466,351 ó algo más del 8 por ciento.

Como se ve, todos los resultados son desfavorables al año que acaba de espirar, si bien en la importacion son ménos fatales que en la exportacion. Los Estados Unidos necesitan á todo trance un nuevo mercado, y se han fijado en el de México.

Entre los artículos cuya exportacion disminuyó en 1883-84 se encuentran el algodon en rama, el trigo y la harina, y entre los que aumentaron están el petróleo, el maíz y las provisiones.

Entre los renglones cuya importacion disminuyó se encuentran el hierro y acero en barras ó fabricado, los tejidos de algodon, cueros y tabaco."

Tomamos de "El Nacional:"

Foo Chow, Agosto 18.—El Ministro frances ha rechazado todos losofrecimientos de mediacion que le han hecho otras potencias.

La China se niega á pagar la indemnizacion y ha desembarcado seis mil hombres de ejército en Foo Chow.

Tanto los buques de guerra franceses, como los chinos, se han hecho á la mar para comenzar las operaciones navales.

El emperador de la China ha impartido órdenes de guerra á todos los vireyes de las provincias distantes.

"CONSEJOS AGRICOLAS.—Una revista agrícola da los siguientes consejos á los labradores y colonos:

1º Sembrar solo productos que se vendan fácilmente y que no sufran grandes variaciones de precio.

2º Sembrar solo lo que uno está seguro de poder cosechar á tiempo, sea por medio de su familia ó del personal de que dispone.

3º Arar cuando la tierra está seca y sembrar cuando está húmeda.

4º No trabajar la tierra, bajo ningun pretexto, cuando está húmeda.

5º No arar muy profundo las tierras nuevas y desmenuzarlas perfectamente.

6º En las tierras nuevas no sembrar hasta que las plantas espontáneas estén completamente podridas.

7º Echar poca semilla cuando se siembra temprano.

8º No reparar en el precio para procurarse semilla de primera clase.

9º Cambiar de semilla cada dos ó tres años, si no se ha practicado la seleccion metódica.

10. Tener la mayor cantidad de pastos que se pueda obtener, ya sean naturales ó artificiales para mantener el mayor número posible de animales de trabajo y de venta.

11. Estar provisto de todas las herramientas perfeccionadas, y de un práctico para componerlas y conservarlas limpias.

12. Tener bien almacenados los productos, á fin de venderlos cuando los precios sean remunerados.

13. No desperdiciar ningun estiércol ni paja. No dejar los animales amontonarse en los corrales cuando el piso está húmedo y barroso.

14. Construir los corrales de modo que los pisos no se conviertan en barro cuando llueve mucho, y rodearlos de plantaciones tupidas que los resguarden de los vientos Sudeste, Sur y Suroeste.

15. Dar de comer durante la noche á los animales de trabajo.

16. Cuidar de que las aguas que beban los animales sean frescas y limpias, y que no contengan ningun principio dañino.

17. El colono debe levantarse muy temprano, descansar las horas de calor y volver á sus quehaceres hasta la noche completa.

18. La alimentacion de los trabajadores de la tierra debe ser sana, sustancial y variada: pan, carne, legumbres, huevos, queso, leche, agua y vino si es posible; pero jamás el agricultor debe usar de excitantes y ménos de alcoholes.

19. Los riegos deben darse ántes que la tierra esté muy seca; se necesita ménos agua y el efecto será más beneficioso. Serán bastante copiosos para impregnar el suelo hasta donde penetran las raíces de las plantas.

20. El agricultor debe tener buena Biblioteca para su uso é instruccion de su familia. Habrá merecido mucho de la patria, si enseña la agricultura á sus hijos y hace de ellos otros tantos agricultores. El cultivador que esquilma su tierra para formar médicos, arruina su familia y expone á los suyos á todos los sinsabores de la política.

22. Trabajar mucho, comer bien, tener órden en todo y evitar los excesos, es la higiene del cultivador y la base de su fortuna.

23. Abonar las tierras lo más abundante posible."

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE YAUTEPEC.

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

En los autos sobre el intestado del finado Manuel Quirino Jarquin, que en este Juzgado sigue la Sra. Angela Rosales de Jarquin, el C. Juez de 1ª instancia, Lic. Gumensindo Rueda, por auto de 29 de Julio próximo pasado, ha mandado convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, conforme á la ley, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 dias contados desde la fecha de la última publicacion.

Y para que lo mandado surta su efecto extiendo el presente en San Cárlos, á 1º de Agosto de 1884.—*Gerardo Jimenez*, secretario. 3—3

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.–Cinco centavos.—1883 y 1884.

Al ocurso presentado por José García, relativo á la posesion de un terreno sito en el pueblo de Zachila, recayó el auto siguiente:

"Villa-Alvarez, Julio ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro. Vista la solicitud del C. José García, relativa á que se le dé posesion de un terreno sito en el pueblo de Zachila, que linda por el Poniente con José Miguel Mendoza; por el Oriente, con Juan Gil; por el Norte, con Juan Vicente Vasquez, y por el Sur, con Juan Miguel de la Cruz; apoyando su solicitud dos documentos privados sobre venta hecha en su favor el tres de Noviembre de mil ochocientos setenta, por María Felipa, María Isabel Peralta y María Josefa y Francisco Torres, ante los testigos CC. Secundino Méndez y Manuel P. Perez, por la cantidad de cincuenta y cinco pesos, el primero, y el segundo documento tambien otorgado por María Ramona García, ante los mismos testigos Secundino Méndez y Manuel P. Perez, el veintidos de Diciembre de ochenta y dos; y atendiendo á que segun los artículos 1164 y 1157, del Código de procedimientos civiles, los interdictos deben promoverse ante el Juez de 1ª Instancia, y para que proceda el posesorio, se requiere la presentacion de título suficiente y que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario la misma cosa que se pide: que conforme á los artículos 3057 del Código civil y 21 de la ley de 17 de Diciembre de 78, la venta de un inmueble cuyo valor no pase de doscientos pesos, puede otorgarse en instrumento privado ante dos testigos: que por lo mismo dichos documentos son suficientes para la posesion interina, sin perjuicio del derecho de las partes para el caso de su no reconocimiento; por lo que, con fundamento de los artículos 1168, 1174, 1175 y 1178 del Código de procedimientos civiles: La Justicia de este distrito, autorizada por el Estado, declara: que es procedente el interdicto posesorio que se promueve, y en consecuencia, manda: se dé la posesion interina que se solicita, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, á cuyo efecto manda pase original este expediente al C. Alcalde 2º de Zachila, para que practique dicha diligencia posesoria, prévio señalamiento de dia y hora y citacion de los colindantes, publicándose el presente por el "Periódico Oficial," por tres veces, para los efectos legales. El C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, así lo decretó, mandó y firmó: doy fé:—*Dávila.—Juan Silva*, secretario."

Y en cumplimiento de la ley, se expide el presente para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo dispone el auto que antecede. Va timbrado con estampilla de cinco centavos, por estar ayudado de pobre el interesado, segun consta de la informacion que corre agregada en el interdicto de que se trata. Villa-Alvarez, Agosto 20 de 1884.—*Juan Silva*, secretario. 3—2

JUZGADO 1º DE LO CIVIL DE LA CAPITAL.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

En el intestado del finado Sr. Francisco Vivas, promovido por la Sra. Matilde Unda de Vivas, y declarado radicado por el ciudadano Juez 1º de lo civil, en su auto del próximo pasado Junio; en el mismo, entre otras cosas manda convocar por edictos, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion, se presenten en este Juzgado á deducir el que crean tener á dichos bienes, bajo el apercibimiento legal caso de no verificarlo así; y cuya convocatoria se hace por medio de la presente, yendo éste con el timbre que aparece por estar habilitada de pobre la parte interesada, como consta de autos.

Oaxaca de Juarez, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José V. Rojas*, notificador. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCOTLAN.—ESTADO DE OAXACA

Timbre.—México.—Documentos.–Cinco centavos.—1883 y 1884.

Por auto de 25 de Marzo último, proveido por el C. Lic. Santiago Cortés, Juez de este Distrito, en el juicio sobre intestado de Octaviano y Severa Rojas, vecinos que fueron del pueblo de San Juan Chilateca, [cuyo juicio fué promovido por la Sra. María Alejandra Rojas] tiene mandado que se publiquen en el "Periódico Oficial" los edictos correspondientes de diez en diez dias, convocando á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo por sí ó por apoderado dentro del término de trenita dias que comenzarán á contarse desde la fecha del último edicto.

Y en cumplimiento do lo mandado, se extiende el presente para su publicacion, y va con el timbre de á cinco centavos por estar ayudada de pobre la interesada. Ocotlan, Agosto 11 de 1884.—*Antonio Palacios*, secretario. 3—2

JUZGADO DEL DISTRITO DE HUAJUAPAM DE LEON.—ESTADO DE OAXACA

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

En el juicio de intestado del Sr. Juan Elena, de Tonalá, promovido por su esposa Catarina Hernandez de la misma poblacion, con fecha dos del presente mes se proveyó en lo conducente lo siguiente:

"Huajuapam de Leon, dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Se ha presentado á esta parte, y por admitida, la denuncia en cuanto haya lugar en derecho. Convóquese por edictos que se publicarán de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Juan Elena, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la última publicacion; y correspondiendo de derecho al cónyuge superstite la posesion y administracion interina de los bienes, se omite nombrar interventor.—El C. Lic. Jesus Acevedo, Juez constitucional del Distrito, así lo decretó y firmó: doy fé:—*Acevedo.—Miguel Navarro*, secretario."

Y para los efectos legales expido el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces de diez en diez dias. Huajuapam de Leon, Julio 5 de 1884.—*Miguel Navarro*, secretario. 3—2

JUZGADO DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

En el intestado de la finada Florentina Moreno, vecina que fué de Tlapacoyam, promovido por el C. Francisco del propio apellido; el C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, por auto de cinco del corriente, declaró radicado el mismo intestado, mandando entre otras cosas, convocar por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican; y cuya convocatoria se hace por medio del presente que va con timbre de cinco centavos, por ser notoriamente pobre el promovente. Villa-Alvarez, Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Juan Silva*, secretario. 3—2.

AVISO.

Sabedor de que se trata de vender ó gravar los terrenos de la Hacienda de Tocuela, Distrito de Ocotlan, pongo en conocimiento del público, que dichos terrenos no pueden ser vendidos, sin que se le pague lo que se le debe al que suscribe que tiene hipotecados dichos terrenos desde el año de 1877, lo que participo á las personas que tengan interés para que no aleguen ignorancia.

Oaxaca de Juarez, Agosto 23 de 1884.

Juan Trápaga Lopez.

3—2

Imprenta del Estado en el Ex-obispado,
DIRIGIDA POR IGNACIO CANDIANI.

CIRCULO 10.

Los distritos de Teotitlan y Tuxtepec.—Centro, Tectitlan.

CIRCULO 11.

El distrito de Nochixtlan, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8.—Centro, Nochixtlan.

CIRCULO 12.

El distrito de Ixtlan, con las parroquias de Zoochila del de Villa-Alta, y la de Atatlahuca del de Etla.—Centro, Ixtlan.

CIRCULO 13.

Los distritos de Villa-Alta y Choapam, ménos las parroquias de Zoochila, Atitlan, Ayutla y Chichicastepec.—Centro, Villa-Alta.

CIRCULO 14.

El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlan y Chichicastepec.—Centro, Tlacolula.

CIRCULO 15.

Los distritos de Tehuantepec y Yautepec.—Centro, Tehuantepec.

CIRCULO 16.

El distrito de Juchitan, con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.—Centro, Ju-

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACICN.
CIRCULAR NÚM. 17.

Se acerca el dia solemne en que el pueblo oaxaqueño, en ejercicio de su soberanía, elija al ciudadano que rija los destinos de la República, y á los individuos que representen al Estado en la Asamblea nacional; sublime derecho sancionado por la naturaleza misma del hombre, que no solo debe ser acatado, respetado y garantizado por las autoridades, sino que obliga á todos los habitantes á desplegar su noble patriotismo y contribuir en su esfera para que no sea una vana ilusion, una pura fórmula ni un pretesto que escuden pérfidos intereses con que malos hijos de México todo lo explotan y todo lo prostituyen, dando dias de luto á la patria y causándole males trascendentales y sin cuento.

En la presente época se necesita más que nunca la eficaz cooperacion de todos los buenos y leales liberales para afianzar más las instituciones, para levantar el espíritu patrio, para garantizar mejor el remedio de todas las necesidades sociales, y por fin, para poder dar impulso en nuestro suelo á todas las empresas del siglo presente y á los grandes pensamientos que mejoren la condicion de la humanidad, que le harán más respetable y digno ante el mundo civilizado.

Por tan altas consideraciones, que han pesado en el ánimo del Ciudadano Gobernador, previene á vd., por mi conducto, que dicte todas las medidas de su resorte que garanticen al ciudadano en el libre sufragio y que le interesen en una acertada eleccion de presidente de la República de un Senador y de Diputados al Congreso de la Union, á cuyo efecto le adjunto el decreto que divide al Estado en los círculos electorales que previene la ley.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.—SECCION 2ª—GOBERNACION.
CIRCULAR NÚM. 15.

La Secretaría de Fomento, en nota oficial fecha 17 del presente, dice al Gobierno del Estado lo siguiente:

"Habiendo encargado esta Secretaría á la Comision Científica Mexicana la formacion de la Geografía Médica de la República, y siendo necesario para la realizacion de este importante trabajo de utilidad general, el mayor acopio de datos acerca de las condiciones de habitabilidad de todos los lugares del país, he de merecer de vd. se sirva dirigirse á las municipalidades del Estado de su digno Gobierno, recomendándoles faciliten los datos que se desean, conforme al adjunto Cuestionario que en número suficiente de ejemplares tengo la honra de remitirle y en el concepto de que esta Secretaría por su parte se dirigirá con el mismo objeto á dichas municipalidades; pero esperando de su reconocida ilustracion la más eficaz ayuda para la consecucion del fin que se ha propuesto."

Y por disposicion del ciudadano Gobernador lo inserto á vd. adjuntándole.... ejemplares del referido Cuestionario, á fin de que distribuyéndolo á las municipalidades de ese distrito, se sirvan obsequiar á la mayor brevedad posible la peticion del Ministerio de Fomento.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Mayo 27 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político del distrito de.....